

ACUERDO DE ACCIONISTAS

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS - [RAZÓN SOCIAL] SpA

Como se usa este formato. Reemplace todo lo que aparece entre corchetes por los datos de su sociedad y borre los corchetes. Lo que no le aplique, elimínelo: un acuerdo no debe contener cláusulas que no se acordaron. Cuando termine, el documento se firma, se protocoliza o reduce a escritura pública ante notario, y la copia digital se adjunta al formulario de modificación en el portal del Registro de Empresas y Sociedades.

Comparecencia

En [ciudad], a [día] de [mes] de [año], comparecen la totalidad de los accionistas de [razón social] SpA, rol único tributario N° [rut de la sociedad], a saber:

[Nombre completo], cédula de identidad N° [rut], domiciliado en [domicilio], titular de [número] acciones.
[Repita el párrafo por cada accionista, hasta completar el 100% de las acciones emitidas.]

Aquí está la clave de este formato. El artículo 427 del Código de Comercio permite prescindir de la junta solo si suscribe la TOTALIDAD de los accionistas. Si falta uno, este documento no sirve y hay que celebrar junta extraordinaria. Compruebe la nómina contra el Registro de Accionistas antes de firmar.

Todos ellos, que representan el 100% de las acciones emitidas con derecho a voto, vienen en acordar las siguientes modificaciones al estatuto social, sin necesidad de celebrar junta de accionistas, conforme al artículo 427 del Código de Comercio.

PRIMERO: Modificaciones que se acuerdan

Escriba solo las que va a modificar. Conviene redactar cada una como texto de reemplazo completo del artículo, y no como "se agrega" o "se elimina": así el estatuto refundido queda legible y el banco no tiene que reconstruirlo.

1. Administración y facultades. Reemplácese el artículo [número] por el siguiente:

"La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a [nombre completo], cédula de identidad N° [rut], en calidad de [administrador / gerente general], quien podrá actuar [individualmente / conjuntamente con otro administrador] y estará investido de las siguientes facultades, que podrá ejercer directamente o delegar:



- a) Abrir, administrar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a la vista y a plazo, girar y sobregirar en ellas, depositar y retirar fondos, y contratar los productos asociados a las mismas.
- b) Girar, aceptar, endosar, cobrar, percibir, protestar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles.
- c) Contratar créditos en cualquiera de sus formas, líneas de crédito, boletas de garantía, leasing, factoring y operaciones de cambio internacional.
- d) Constituir garantías reales y personales, incluidas prendas, hipotecas y fianzas, sobre bienes de la sociedad.
- e) Contratar y poner término a los servicios de banca electrónica, firma electrónica y cualquier medio digital de operación.
- f) Comprar, vender, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- g) Contratar y poner término a contratos de trabajo, y representar a la sociedad ante toda autoridad administrativa, laboral, tributaria y judicial.
- h) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgando los recibos y cancelaciones que correspondan.

El administrador podrá delegar todas o parte de estas facultades en una o más personas, mediante instrumento privado firmado ante notario, sin necesidad de escritura pública ni de acuerdo previo de los accionistas."

Por que se enumeran. Un estatuto que solo dice "administra" obliga al tercero a deducir hasta dónde llega el poder, y frente a un banco esa deducción no se hace: se pide el papel. Las letras a) a h) cubren lo que la banca revisa con más frecuencia. Fijese en la letra b): "cobrar y percibir" se omite más de lo que parece y por sí sola frena la habilitación de productos.

2. Objeto social. Reemplácese el artículo [número] por el siguiente:

"El objeto de la sociedad será [describa las actividades principales], y, en general, la realización de cualquier otra actividad lícita relacionada, complementaria o conexas con las anteriores, que los accionistas acuerden."

La frase final es la cláusula de cierre. Sin ella, el día que la empresa crece hacia una actividad vecina queda formalmente fuera de su objeto, y eso lo miran tanto el banco como el Servicio de Impuestos Internos.

3. Capital y acciones. Reemplácese el artículo [número] por el siguiente:

"El capital de la sociedad es la suma de \$[monto], dividido en [número] acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas [o: que se pagarán dentro del plazo de [plazo], contado desde esta fecha]."

Dos cosas. Si el capital queda dividido en una sola acción, no se puede vender una parte de la empresa ni incorporar a un socio sin modificar otra vez el estatuto. Y si no se fija plazo para pagarlo, rige el del artículo 434 del Código de Comercio: cinco años, vencidos los cuáles el capital se reduce de pleno derecho a lo efectivamente pagado.

SEGUNDO: Texto refundido

Como consecuencia de las modificaciones acordadas, el estatuto social queda refundido en el texto que se adjunta y forma parte integrante de este instrumento.

El texto refundido no es obligatorio, pero evita que un tercero tenga que leer la constitución y todas las modificaciones posteriores para saber que dice hoy el estatuto. Es lo primero que agradece quien revisa la carpeta.



TERCERO: Facultad para reducir a escritura pública

Se faculta a [nombre completo], cédula de identidad N° [rut], para que, actuando individualmente, reduzca a escritura pública o protocolice todo o parte de este instrumento, y suscriba el formulario de modificación en el Registro de Empresas y Sociedades.

Firma

En señal de conformidad, firman todos los accionistas. Este instrumento se protocolizará ante notario, y la copia digital se adjuntará al formulario de modificación en el Registro de Empresas y Sociedades.

Accionista - nombre y RUT

Accionista - nombre y RUT

Accionista - nombre y RUT

Que sigue. Protocolización ante notario (no autorización de firma: son cosas distintas), formulario de modificación en el portal del Registro, y aviso del cambio al Servicio de Impuestos Internos.

